



DENIEGA SOLICITUD DE CONDONACIÓN

RES. EX. N° 0500712/

Valparaíso, 28 AGO 2014

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 19°, letras a) y c) del DFL N° 7 de 1980, Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; lo preceptuado en el artículo 6° letra B, N° 3 y 4° del Código Tributario en relación con lo establecido en los artículos 56 y 106 del mismo cuerpo normativo; lo expresado en el DS de Hacienda N° 698 de 17 de julio de 2006; lo instruido en Circular SII N°21 de 19 de abril de 2013; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 05 de agosto de 2014, el contribuyente **DAVID FRANCISCO GALLEGUILLOS PEREZ, RUT N°**, mediante Formulario 2667, Folio 0500712, ha solicitado el otorgamiento de condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el giro Formulario 21, folio 5726783016, y así poder ingresar en arcas fiscales los impuestos insolutos de dicha obligación.

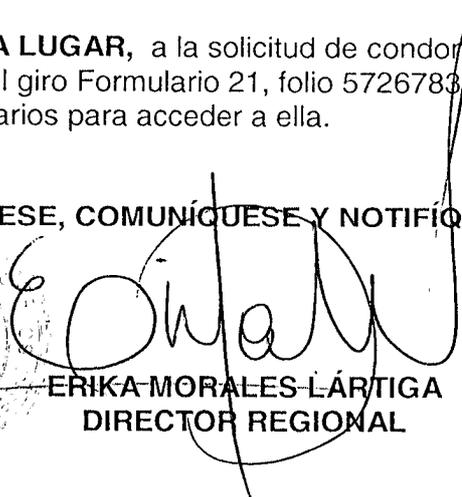
2.- Que, se procedió al análisis de la situación tributaria del contribuyente, constatándose que fue sometido a proceso de fiscalización respecto del correcto cumplimiento tributario de sus impuestos mensuales; encontrándosele diferencias en su Crédito Fiscal por uso de Facturas tipificadas en el Artículo 23-5 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, resultando así diferencia de Impuesto cuyo giro solicita condonación.

3.- Que, las facultades de condonación con que cuenta el Director Regional deben ejercerse con estricto apego a las normativas vigentes, respetando siempre el principio de juridicidad con que deben actuar los órganos públicos en ejercicio de sus funciones.

RESUELVO:

NO HA LUGAR, a la solicitud de condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el giro Formulario 21, folio 5726783016, por no cumplirse los requisitos legales y reglamentarios para acceder a ella.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.


ERIKA MORALES LÁRTIGA
DIRECTOR REGIONAL

